



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 18 de Abril de 2023

Año CIV

Edición No. 31 Alcance III

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PRODUCTIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.....	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$ 22.13

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PRODUCTIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y IV, 23 FRACCIÓN III Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 (E04) Y 23 A DEL DECRETO NÚMERO 424 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

C O N S I D E R A N D O

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un documento que establece en su Objetivo 1 "Poner fin a la pobreza", en su meta 1.4, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la micro financiación. Por otro lado, en el objetivo 5 sobre "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas" en su meta 5.5 "Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública. Finalmente, la meta 8.3 del objetivo 8 sobre "Promover el crecimiento económico, inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos" señala

el Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 contempla en su eje 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social el objetivo de 3 de Contribuir a mejorar el bienestar económico de los grupos vulnerables de la población históricamente excluidos en el que dentro de la estrategia 3.1 señala atender iniciativas productivas con enfoque de inclusión y respeto a sus derechos humanos con la línea de acción 3.2.1 de impulsar las iniciativas productivas de las mujeres jefas de familia que viven en situación de vulnerabilidad.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, establece que corresponde a la Secretaría de Bienestar, coordinar las acciones que incidan en el abatimiento de los niveles de pobreza que considere la desigualdad existente entre hombres y mujeres, y fomentar un mejor nivel de vida de población, que garanticen una mejoría en los niveles de vida de los grupos de población más desprotegidos. Actualmente la Secretaría de Bienestar con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242. establece en su artículo 26 fracción III: "Que la **SBGRO**, es el órgano encargado de la política general de desarrollo y bienestar social en la entidad, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes: I. Planificar, diseñar y evaluar en coordinación con el Consejo de Políticas Públicas social de la entidad; II.- Coordinar las acciones que incidan en el abatimiento de los niveles de pobreza que considere la desigualdad existente entre mujeres y hombres, y fomenten un mejor nivel de vida de la población.

Que el Decreto número del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023 en su artículo 47 establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Planeación emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación, así mismo que, son las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal las responsables de emitir las Reglas de Operación o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.

Que en el Reglamento interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero, en su capítulo III de las atribuciones de la Secretaría, artículo 10 donde señala que la persona titular de la Secretaría, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, en la Ley de Desarrollo Social, en los Acuerdos Delegatorios y de Coordinación, tendrá dentro de sus atribuciones, señala en su fracción XV el de participar en la celebración y firma de convenios y acuerdos de coordinación y de colaboración con la federación, municipios e instituciones públicas y privadas en materia de desarrollo social. Por lo que, para efecto de las presentes reglas de operación, se dará prioridad a todos aquéllos municipios del estado de Guerrero que tengan la intención de firmar Convenios de Colaboración en los que se deba aportar recursos para lograr ampliar las metas del programa, siempre y cuando, se cumpla en todos sus términos los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones que instituyen la ejecución del Programa de Apoyos Productivos para el Desarrollo Integral de las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PRODUCTIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Artículo 1. Se crea el Programa de Apoyo Productivo para el Desarrollo Integral de las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad, tiene como objetivo beneficiar a mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad, mediante la identificación de sus capacidades, habilidades y vocación productiva, a través del apoyo y desarrollo de proyectos productivos agropecuarios, servicios, artesanales y textiles, contribuyendo así en garantizar la seguridad alimentaria, el autoempleo y la generación de ingresos para el bienestar social.

Artículo 2. La Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero tendrá a cargo la implementación, ejecución,

evaluación y administración del Programa, bajo los criterios de equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será el encargado de la dispersión y asignación de los recursos apeguándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas del Programa de Apoyo Productivo para el Desarrollo Integral de las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad, en las que se establece disposiciones que instituyen la ejecución del Programa, los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PRODUCTIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

Que uno de los retos de la persona titular Poder Ejecutivo, con la población Guerrerense, al asumir y tomar protesta como Gobernadora Constitucional del estado, es lograr un Guerrero de paz, de justicia social, de desarrollo económico y de empleo, contribuyendo en consecuencia al desarrollo económico y estabilidad social de las familias guerrerenses.

Que la persona titular Poder Ejecutivo actualmente ha reconocido la deuda histórica que se tiene con las jefas de familia en Guerrero, y es necesario e imperante que, dentro de las políticas públicas de desarrollo, este sector sea contemplado como una prioridad para la protección integral de las familias Guerrerenses. En consecuencia se busca que los programas sociales contengan acciones encaminadas a fortalecer la participación social, la organización comunitaria que facilite los procesos productivos de los grupos vulnerables sobre todo al cuidado, promoción y dignificación de las jefas de familia Guerrerenses, por lo que ha decidido crear un programa que no aliente el asistencialismo, sino por el contrario busque fortalecer la actividad económica de las madres jefas de familia que mantienen a sus hijos, nietos o sobrinos sin el apoyo del concubino y en condiciones de extrema pobreza.

La SBGRO tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad,

selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable y vigente, por lo que será la encargada de la asignación, dispersión, evaluación y seguimiento de los recursos del Programa apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

De la misma manera, la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, establece que el objetivo de la Política Social de la entidad para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza es el de fomentar las condiciones para que las personas y la sociedad en su conjunto puedan satisfacer sus necesidades humanas y sociales, para fortalecer el pleno goce de sus derechos y garantías políticas, económicas, sociales y culturales, que les permita optar por un plan de vida.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El **Programa** responde al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, corresponde el Eje temático 1. Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social: Para garantizar los derechos de todas y todos desde una perspectiva integral, con el bienestar y la justicia social como ejes articuladores de una política pública, humana y sensible, Objetivo 1.3 Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables, estrategia 1.3.2 Atención prioritaria a grupos Vulnerables, línea de acción 1.3.2.10 Impulsar apoyos para la implementación de proyectos productivos que fomenten el desarrollo de las actividades productivas de las mujeres madres solteras de 18 años y hasta 64 años cumplidos.

Además, responde al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el Objetivo 1 que establece políticas encaminadas al desarrollo social, orientadas a los sectores más vulnerables del estado y a programas sociales encaminados a disminuir la marginación en que vive más del 63% de la población Guerrerense, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la micro financiación, y en su numeral 5.5 asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Cabe mencionar que el presente Programa puede categorizarse dentro del concepto de igualdad en el acceso a oportunidades económicas, Objetivo prioritario 1 establecido en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

2.1. Diagnóstico.

El porcentaje de pobreza en Guerrero es 24.6 puntos porcentuales mayor que el porcentaje nacional (41.9%). Los efectos de la pobreza son más álgidos en la población vulnerable como las y los adultos mayores, las madres solteras, jefas de familia y la población discapacitada; el 42.4% de las mujeres en México estaban en situación de pobreza, el porcentaje de mujeres en pobreza de la entidad está 24.1 puntos porcentuales por arriba del porcentaje nacional, ocupando el lugar 3 respecto a las demás entidades federativas por su porcentaje de mujeres en pobreza, que equivale a aproximadamente 1,259,700 mujeres en esta situación.

Hecho grave, que se complica aún más al analizar las particularidades culturales y educativas de las madres solteras como la situación de analfabetismo, la educación primaria sin concluir, el aspecto del monolingüismo, la marginación, el desempleo y la pobreza extrema, entre otros factores externos que abaten a este sector de la población guerrerense.

De aquí la oportuna y urgente necesidad de implementar un programa de apoyo a madres jefas de hogar en circunstancias de vulnerabilidad que atiendan en parte, las carencias o insuficiencias de ingresos económicos sin practicar acciones de asistencialismo y que por el contrario desarrollen la actividad productiva para que a través del auto empleo tengan una oportunidad de garantizar el alimento oportuno para sus hijas e hijos menores de edad lo que convierten ésta acción en un acto de verdadera justicia social.

Tabla 1. Población Económicamente Activa.

PORCENTAJE DE ECONÓMICAMENTE ACTIVA	POBLACIÓN	PEA FEMENINA	PEA MASCULINA
Población Económicamente Activa	1,631,729	683,584 41.9%	948,145 58.1%
Población Económicamente No Activa	1,048,811	733,994 70%	314,817 30%

Tabla 2. Población Económicamente No Activa.

PORCENTAJE DE POBLACIÓN ECONOMICAMENTE NO ACTIVA	
Estudiantes	32.50%
Personas dedicadas al hogar	46.30%
Pensionadas(os) o Jubilados(os)	4.90%
Personas con alguna limitación física o mental	6.00%
Personas en otras actividades no económicas	10.30%
Total de la Población	100.00%

Por lo anterior, observamos que la economía del estado de Guerrero presenta una problemática de carácter estructural, en consecuencia, las acciones de gobierno encaminadas a impulsar la transformación económica deben incluir la aplicación de una política de mejora que favorezca un ambiente propicio para la creación de negocios que permita la rápida aceleración de la economía; promoviendo la creación de empresas formales y la inclusión productiva de mujeres y jóvenes; el fortalecimiento de las Micro, Pequeña y Mediana Empresa mediante la capacitación y el financiamiento así como los apoyos de manera directa al establecimiento de negocios; el impulso de la agroindustria e industria locales; el apoyo a la actividad artesanal; el desarrollo comercial de productos y servicios para su comercialización en condiciones competitivas para todos aquellos ciudadanos con deseos de emprendimiento.

En este contexto, la participación de las mujeres en el mercado laboral, supone la aparición de nuevas formas de organización familiar, en las que hombres y mujeres, contribuyen en la obtención de los recursos para el hogar. Sin embargo, el trabajo reproductivo sigue siendo una responsabilidad eminentemente femenina, a pesar del aumento de la participación de los hombres en las primeras etapas de vida de los recién nacidos. Los cambios legales, sociales y culturales de los últimos años no han conseguido eliminar el modelo tradicional del trabajo reproductivo.

El crecimiento económico bajo, excluyente y concentrador de los últimos años que ha tenido nuestro país, quitó oportunidades de bienestar a la mayoría de la población, dejando recaer sobre las mujeres una pesada carga, cuya importancia no está claramente reconocida ni valorada. De ahí, la necesidad de convertir en propósito fundamental de los gobiernos, la creación de empleos estables con una adecuada protección social, el impulso a las microempresas y a las empresas pequeñas y medianas, y superar las inequidades en el acceso al mercado de trabajo.

Finalmente, con la implementación de este Programa, se establece un marco legal que propicia los principios para impulsar y promover la igualdad de género, sea donde sea que las mujeres se desenvuelvan, ya sea en el lugar de trabajo, el mercado y la comunidad. Estas bases nos sirven como hoja de ruta para fomentar prácticas y que éstas se vuelvan recurrentes para que contribuyan al empoderamiento de las mujeres, incluidos:

- a) Construir economías fuertes.

- b) Establecer sociedades más justas y estables.
- c) Mejorar la calidad de vida de las mujeres, hombres, familias y comunidades.

2.1.1. Población Potencial.

Como se menciona en el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020, la brecha educativa entre mujeres y hombres se ha cerrado y cada vez más mujeres participan en trabajos remunerados. No obstante, prevalecen muchas de las desigualdades en los ámbitos público y privado que vulneran los derechos de las mujeres y las dejan desprotegidas ante distintas formas de violencia.

Las estimaciones de pobreza del CONEVAL revelan que, en el año 2020, el 44.4% de las mujeres en México estaban en situación de pobreza. En el mismo año el porcentaje de mujeres en pobreza de la entidad estuvo 24.1 puntos porcentuales por arriba del porcentaje nacional. En ese mismo año, Guerrero ocupó el lugar 3 respecto a las demás entidades federativas por su porcentaje de mujeres en pobreza, que equivale a aproximadamente 1,259,700 mujeres en esta situación.

2.1.2. Población Objetivo.

Del total de mujeres en situación de pobreza, el mismo CONEVAL señala que existen un poco más de 958,794 mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad que representan al 51.2 por ciento de la población potencial.

2.1.3. Población Beneficiaria.

El Programa beneficiará a mujeres mayores de 18 años hasta 64 años cumplidos, que demuestren la necesidad de impulsar pequeños negocios y que habiten dentro del territorio del estado de Guerrero, en alguna condición o situación de vulnerabilidad.

Para efectos de este Programa, se consideran mujeres en situación de vulnerabilidad a las mujeres que:

- a) Mujeres jefas de familia mayores de 18 años hasta 64 años cumplidos.
- b) Por su ubicación geográfica, habiten en localidades catalogadas como:
 - Zona de Atención Prioritaria 2023.

- Municipios y localidades consideradas como de alto nivel delictivo.
- Municipios y localidades con alerta de género.
- Municipios y localidades de alta y muy alta marginación.
- Municipio y localidades de alto y muy alto rezago social.

c) Mujeres que por cualquier hecho o fenómeno social viven situaciones de desplazamiento forzado.

d) Mujeres con vulnerabilidad extrema que hayan sido canalizadas por el Protocolo Violeta en el estado.

2.1.4. Población Indígena.

Se dará mayor prioridad a mujeres que sean indígenas y que estén en situación de vulnerabilidad social.

2.2. Fundamento Legal.

- a) Plataforma de Acción de Beijing.
- b) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) Programa Nacional para la igualdad entre hombres y mujeres. Objetivo prioritario 1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.
- d) Ley de Coordinación Fiscal.
- e) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- f) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- g) Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.
- h) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

i) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

j) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

k) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

l) Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

m) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

ñ) Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

o) Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

p) Ley de Coordinación Fiscal.

q) Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.

r) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

s) Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

t) Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

u) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102.

v) Acuerdo que establecen los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero.

w) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027.

x) Todas aquellas disposiciones normativas aplicables.

2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

Secretaría de Contraloría: La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado.

Convenios de Colaboración: para efectos de este Programa se entiende por convenio de colaboración a todos aquellos acuerdos o convenios que se celebren y firmen entre la **SBGRO** con entidades y programas federales y así como municipales e instituciones públicas y privadas con el objetivo de concertar voluntades, capacidades y recursos de manera conjunta para incrementar la atención de las mujeres en situación de vulnerabilidad del estado de Guerrero.

Empoderamiento de las mujeres: proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades humanas.

Equidad de Género: conjunto de reglas sociales que permite la igualdad de participación de hombres y mujeres en su medio organizacional y social con un valor superior a las establecidas tradicionalmente permitiendo a todos los seres humanos desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin limitantes de cualquier tipo.

Igualdad de género: significa que mujeres, hombres, niñas y niños deben gozar, por igual, de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones, es decir, disfrutar de los mismos derechos que promueven una vida libre de desigualdad, discriminación y violencia.

Padrón de Personas Beneficiarias: El registro en el que se encuentran adscritas las personas beneficiarias del Programa.

Programa: Programa de Apoyo Productivo para el Desarrollo Integral de las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad.

Reglas de operación: Reglas de Operación del **Programa** para el Ejercicio Fiscal 2023.

Triple rol de la mujer: Se refiere a la realización simultánea de actividades correspondientes al rol productivo, reproductivo y comunitario que implica el alargamiento de los horarios de trabajo de las mujeres.

Siglas:

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CUIS: Cuestionario Único de Información Socioeconómica.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

IED: Inversión Estatal Directa.

MIR: Matriz de Indicadores de Resultados.

SBGRO: Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado.

SGG: Secretaría General de Gobierno.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado.

SIBIS: Sistema de Bienestar Social.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Impulsar la productividad de las mujeres emprendedoras del estado de Guerrero que cuentan con una edad de 18 años y hasta 64 años cumplidos y que viven en situación de vulnerabilidad mediante la entrega de incentivos y apoyos en especie para la implementación de proyectos productivos.

3.2. Objetivos Específicos.

a) Mediante la implementación de este Programa la SBGRO busca alcanzar la igualdad de trato y generar oportunidades de desarrollo de las mujeres beneficiarias que viven en alguna situación de vulnerabilidad.

b) Motivar e incentivar las capacidades y talentos de las mujeres en los procesos productivos urgentes para el impulso de actividades que desarrollen el autoempleo y la generación de sus propios ingresos.

c) Impulsar, a través del Programa, la mejora de las condiciones de equidad e igualdad de las mujeres para que, mediante el impulso a sus actividades productivas, puedan gozar de sus libertades económicas.

d) Garantizar, mediante la implementación de proyectos productivos, el derecho de las mujeres al trabajo.

e) Impulsar y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante el impulso de pequeños negocios en localidades con mayor vulnerabilidad y rezago social.

f) Generar las condiciones para que los proyectos productivos exitosos derivados de este Programa puedan participar en foros, ferias, tianguis y demás actividades necesarias que les permitan fortalecer sus actividades económico-productivas.

g) Resaltar la importancia del rol de las mujeres en el hogar en cuanto al trabajo doméstico mediante la promoción en eventos, medios de difusión, campañas, etc., a la par de la operación del programa durante el presente ejercicio fiscal.

3.3. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura en todo el estado de Guerrero, siendo prioridad las mujeres mayores de 18 años hasta 64 años cumplidos que viven en alguna situación de vulnerabilidad, dando prioridad las mujeres jefas de familia.

3.4. Alcances.

El Programa al tener como objetivo beneficiar de manera directa mediante apoyos en especie a mujeres mayores de 18 años hasta 64 años cumplidos, principalmente jefas de familia, y que viven en alguna situación de vulnerabilidad, busca que mediante la entrega de incentivos que pueden ser: Equipos, materiales, herramientas, máquinas, etc., impulsemos las libertades económicas como un derecho de la mujer, principalmente rural, en la mejora de sus condiciones y calidad de vida. Esto es, brindar a las beneficiarias oportunidades para acceder al autoempleo que les permita ir creando las condiciones necesarias para su empoderamiento, sobre todo, en las comunidades rurales e indígenas en donde se profundiza y se desestima el trabajo y los roles que la mujer juega dentro de la sociedad.

Por tanto, se busca que, mediante la entrega de dichos incentivos, se puedan impulsar pequeños negocios que creen, entre la población beneficiaria, libertades económicas; derechos que la mujer, principalmente en situación de vulnerabilidad, requiere para mejorar sus condiciones y calidad de vida.

Por otro lado, la SBGRO, con la intención de incrementar los alcances del Programa, es decir, aumentar el número de beneficiarias con el recurso disponible para el Ejercicio Fiscal 2023, propone la celebración de Convenios de Colaboración que, aunque pueden celebrarse con dependencias y programas del gobierno federal o estatal, así como instituciones públicas y privadas, se dará principal atención a aquéllos ayuntamientos del estado de Guerrero que estén interesados en participar de manera colaborativa con recursos económicos y en los que exista una participación del 50% por ambas partes.

Los Convenios de Colaboración tendrán las características siguientes:

a) La principal aportación será de recursos económicos, motivo principal de los convenios.

b) La SBGRO con el presupuesto disponible para este tipo de convenios podrá aportar el 50% de los recursos que motiven el convenio por lo que deberán apegarse a los montos siguientes:

MONTO MÍNIMO DE APORTACIÓN	MONTO MÁXIMO DE APORTACIÓN
\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.).	\$400,000.0 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.).

b) Por tanto, la contraparte, deberá aportar el otro 50% de los recursos, apegándose a los montos establecidos.

4. Metas Físicas.

Con la implementación del Programa y a través de los Convenios de Colaboración se entregarán apoyos productivos a 1300 mujeres que viven en alguna situación de vulnerabilidad en el estado.

5. Programación Presupuestal.

El origen de los recursos presupuestales del **Programa** proviene del **IED** contenidos en el Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial Número 103 del Gobierno del Estado de Guerrero en el cual contempla un monto aprobado de **\$13,500,000.00** (Trece millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.). El cual, se ejercerá de la forma siguiente:

CONVOCATORIA GENERAL	\$6,595,000.0	Seis millones quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.
CONVOCATORIA MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	\$6,500,000.0	Seis millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.
GASTO OPERATIVO	\$405,000.0	Cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 m.n.
	\$13,500,000.0	Trece millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.

De esta manera, se plantea ejercer la totalidad de los recursos de acuerdo a la programación siguiente:



PROGRAMA DE APOYO PRODUCTIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
CRONOGRAMA FINANCIERO, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023



FUENTE	DEPENDENCIA	PROGRAMA / ACCION / PROYECTO	PRESUPUESTO O AUTORIZADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
IED/23	SB	APOYOS EN ESPECIE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	\$13,095,000.00	\$1,122,427.74	\$1,122,430.65	\$2,910,000.00	\$2,910,000.00	\$2,910,000.00	\$970,000.00	\$383,380.86	\$383,380.86	\$383,379.89			
IED/23	SB	GASTOS OPERATIVOS	\$405,000.00	\$34,714.26	\$34,714.35	\$90,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00	\$30,000.00	\$11,857.14	\$11,857.14	\$11,857.11			
TOTAL DEL PROGRAMA			\$13,500,000.00	\$1,157,142.00	\$1,157,145.00	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$1,000,000.00	\$395,238.00	\$395,238.00	\$395,237.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Los apoyos en especie contemplados en este Programa, serán otorgados de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de conformidad a la disponibilidad presupuestal del mismo.

5.1. Gastos de Operación.

De acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de la Coordinación Fiscal, se aplicará hasta un 3% para gastos de operación, que serán liberados por la Dirección General de Administración y Finanzas de la SBGRO, mismos que serán destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, verificación, seguimiento, evaluación, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales dispuestas en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal en vigor, principalmente para materiales, suministros y servicio, estudios e investigación, contratación de instructores, promotores entre otros servicios y acciones que coadyuven a la operación y cumplimiento de las metas del Programa, observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad

presupuestal, propiciando la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

Para desarrollar las actividades propias, así como el seguimiento, supervisión y en dado caso, talleres de capacitación o pláticas de trabajo a las beneficiarias del Programa; la SBGRO podrá contratar personas auxiliares, instructoras y/o promotoras, bajo la figura de Prestador de Servicios Profesionales.

Será responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo asignar las tareas específicas y así como realizar reportes periódicos en los cuales adjuntará el expediente para el pago correspondiente de las personas que considere contratar para tal caso, siempre y cuando, se encuentre dentro de las disposiciones señaladas según lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

En caso de requerir alguna actividad que requiere algún servicio o capacitación en especial, a las beneficiarias, las o los Prestador de Servicios Profesionales deberán cumplir, mínimamente, con los documentos siguientes:

- a) Original y copia para cotejo de identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula profesional, etc.).
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Original y copia para cotejo del comprobante de domicilio de fecha reciente.
- d) Currículo vitae soportado.
- e) Una fotografía tamaño infantil.
- f) Datos de cuenta bancaria para transferencia electrónica y/o depósito.
- g) Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT.

h) Informe mensual o de actividades.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

a) Criterios de Elegibilidad.

Los criterios de elegibilidad del Programa se determinarán en base a el apartado 2.1.3 de la Población Beneficiaria, del presente ordenamiento, en donde en su segundo párrafo considera

la definición, para efectos de operación del Programa, las condiciones para que una mujer se encuentre en una situación de vulnerabilidad, base sobre la cual, se enfocarán los beneficios de este.

Así mismo, para seleccionar a las beneficiarias deberán considerarse también, los aspectos siguientes:

- Que sean mujeres mayores de 18 años hasta 64 años cumplidos al momento de publicarse la convocatoria;
- Ser mujer residente en el estado de Guerrero;
- Dedicarse a una actividad económica;
- Que no haya ningún riesgo técnico asociado al proyecto productivo propuesto;
- Que el proyecto productivo sea financieramente factible;
- Que el proyecto productivo propuesto sea generador de ingresos para sí misma y para sus dependientes.
- No haber recibido apoyos provenientes del Programa en el último ejercicio fiscal.

En cuanto a la participación las dependencias o programas del gobierno federal, estatal o municipal, así como con instituciones públicas o privadas que estén dispuestas a convenir y firmar los Convenios de Colaboración podrán celebrarse entre la SBGRO y las personas titulares según corresponda, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- Ser entidad o programa del gobierno federal, estatal o municipal que, dentro de sus estatutos o reglamentos internos vigentes, permita la firma de convenios y contratos con otras dependencias para el mismo objeto de estas Reglas de Operación.
- Que las dependencias, programas o entidades manifiesten que, dentro de su ámbito de influencia, cumplen con alguno de los criterios para la identificación de mujeres en situación de vulnerabilidad establecidos en el apartado 2.1.3 de las presentes Reglas de Operación.

- Deberá participar en todas las etapas del proceso en los que sea necesario involucrarse además de participar en la atención de la población beneficiaria bajo los criterios del presente ordenamiento.

- Demostrar que la persona titular de la entidad o programa cuenta con todas las facultades legales para la firma del convenio correspondiente.

- Demostrar la capacidad de recursos económicos y financieros para llevar a cabo la ejecución de los Convenios de Colaboración que pretenda establecer con la SBGRO.

- Presentar toda la documentación que sea requerida por la SBGRO.

Para esto, la SBGRO dará prioridad a los ayuntamientos del estado de Guerrero, que muestren interés en participar y colaborar con el Programa con el objetivo de ampliar la cobertura y alcance del mismo por lo que se les convocará a las personas titulares de los ayuntamientos para que establezcan los términos bajo los cuales, pueden colaborar con la dependencia, siempre y cuando, se respeten los términos de operación y ejecución del Programa, por ello, participarán aquellos municipios, que logren cumplir con los preceptos establecidos.

b) Requisitos de Elegibilidad.

Para la obtención de apoyos previstos en el presente ordenamiento, es necesario cumplir con los requisitos siguientes:

- Participar en la convocatoria dentro de los tiempos y requisitos establecidos.

- Registrar su solicitud de apoyo en la plataforma digital SIBIS de acuerdo a los plazos establecidos en la Convocatoria mismo que estará disponible en el siguiente enlace: <https://www.sistemasibis.com/>

- Llenar debidamente su Solicitud de Apoyo (misma que estará disponible en la plataforma SIBIS).

- Copia de la identificación oficial de la solicitante (INE, pasaporte, cédula profesional, licencia de manejo) actualizada.

- Comprobante de domicilio o constancia de radicación de la solicitante, no mayor a 3 meses.
- Copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Fotografía del local o lugar donde establecerá el proyecto productivo.
- Croquis a mano alzada de la ubicación del lugar donde se establecerá el proyecto productivo.
- Que la actividad económica de interés, preferentemente, se encuentre contemplada dentro del Catálogo de Actividades, mismo que estarán definidas dentro de las vertientes económicas siguientes:

VERTIENTES
Agrícola.
Pecuario.
Servicios.
Comercio.
Artesanal.
Textil.
Agroindustria y transformación.

Para la firma de convenios entre la SBGRO y las entidades o instituciones antes señaladas, será necesario cumplir con los requisitos siguientes:

- Presentar copia de la invitación realizada por parte de la SBGRO para participar en el Programa mediante la firma de Convenio de Colaboración.
- Presentar carta compromiso dirigida a la persona titular de la SBGRO en donde señale la aceptación de participar en la celebración de un Convenio de Colaboración en el que, además, señale el monto de participación, así como la documentación correspondiente. Además, deberá designar a la persona que cumplirá las funciones de seguimiento, acompañamiento y apoyo por parte del ayuntamiento que se coordinará con el personal que la dependencia designe para el seguimiento y cumplimiento de los presentes lineamientos. También deberá manifestar que, dentro de su ámbito de influencia, ya sea territorial, social o económica, tiene como objetivo atender a la población objetivo del Programa y que se apega a alguno de los criterios establecidos en el numeral

2.1.3 en donde se señalan las características generales de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

- Copia del comprobante de domicilio de donde se ubica el centro administrativo correspondiente.

- Copia de la Cédula de identificación fiscal de la entidad o institución participante.

- Copia del nombramiento o poder ante fedatario público debidamente inscrito en el registro que corresponda en donde acredite las facultades de administración y representación legal otorgados a la persona apoderada por la institución interesada, el cual deberá contar con todas las facultades para la firma del convenio correspondiente.

- Copia de la Identificación Oficial de la persona titular, así como de la persona que compartirá responsabilidades de manera conjunta por parte de la institución interesada.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Los apoyos de este Programa serán otorgados en especie, por ningún motivo se proporcionarán apoyos en efectivo o de otra índole. Dichos apoyos deberán estar contemplados dentro del Catálogo de Actividades Económicas que se definirá y publicará en cada una de las convocatorias.

Los proyectos productivos que cumplan con los Criterios y Requisitos de Elegibilidad y selección serán apoyados según el paquete de apoyos solicitado y dentro de los conceptos establecidos para cada actividad.

Los montos de apoyo de cada paquete oscilarán entre los \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.) y hasta los \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.).

El apoyo es único e intransferible durante el presente ejercicio fiscal.

7.1. Características de los Apoyos.

Los apoyos consisten en la entrega de paquetes en especie en el que se integren, de manera física; insumos, equipo, materiales, maquinaria, herramientas o utensilios necesarios para desarrollar la actividad que motive la solicitud.

Las solicitudes deberán cumplir con los criterios de selección y elegibilidad establecidos en el presente ordenamiento. Se podrá apoyar a una sola beneficiaria por solicitud.

Una vez establecidos los paquetes de apoyo y habiendo sido seleccionada dentro del Padrón de Personas Beneficiarias no se podrá modificar o solicitar algún cambio relacionado con el beneficio.

Establecidos los paquetes que integrarán los apoyos productivos y una vez que se hayan emitido los correspondientes padrones de personas beneficiarias para cada caso, por ningún motivo se podrá modificar o solicitar algún cambio relacionado con el paquete que fue autorizado, por parte de las mujeres beneficiarias.

7.2. Recursos no Devengados.

El presupuesto autorizado al Programa que no se haya aplicado a los fines autorizados, y los recursos que por cualquier motivo no se hayan devengado al término del Ejercicio Fiscal 2023, será reintegrado inmediatamente a la instancia normativa del ejercicio y control del gasto público, es decir, serán reembolsados a la Dirección General de Tesorería perteneciente a la SEFINA a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

En la operación del programa y siempre y cuando existan beneficiarias que por alguna razón injustificada no completen los trámites para recibir sus apoyos o no se presenten a recibirlos el día indicado, la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables podrá reincorporar a nuevas beneficiarias del Programa.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La SBGRO, a través de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables, será la responsable de resguardar la información comprobatoria de los recursos ejercidos del Programa, así como de llevar a cabo el cierre del ejercicio fiscal.

7.4. Supervisión y Control.

La supervisión y control se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos

del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023 artículo 47.

La SBGRO en operación del Programa y para la mejora de éste, integrará de manera trimestral, los informes necesarios que a través de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables deberá entregar a la SEFINA, SEPLADER, y a la Secretaría de Contraloría, informes sobre el presupuesto ejercido establecidos por el CONAC y con base en los indicadores de resultados previstos en Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

La SBGRO, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

8. Criterios de Selección.

a) Para la determinación y dictamen del Padrón de Personas Beneficiarias final deberán considerarse los aspectos mencionados en el apartado 6 sobre los Criterios y Requisitos de elegibilidad, sin embargo, para determinar la factibilidad y viabilidad de los apoyos y que éstos garanticen los objetivos establecidos deberán considerarse los siguientes:

- El aspecto más relevante por el cual se tendrá que considerar la pertinencia o no de apoyar a alguna mujer solicitante deberá ser en todo momento sus condiciones socioeconómicas.

- Por otro lado, se ponderará la ubicación de su domicilio y se determinará la focalización de la misma por el grado de marginación y vulnerabilidad, dando prioridad, preferentemente, a aquellas que habiten en localidades con mayor rezago social o índice de marginación y pobreza en el estado.

- También se deberá considerar si la solicitante tiene o no otra fuente de ingreso además de contar o no con hijos y el número de ellos. Dándole prioridad a las madres solteras y con hijos que no cuenten con otra fuente de ingreso.

- Serán consideradas como prioritarias las mujeres de extrema vulnerabilidad que tengan el status de víctimas derivadas de la activación del Protocolo Violeta en el estado.

- Serán consideradas como prioritarias las mujeres vulnerables en situación de desplazamiento forzado en el estado, de acuerdo a los términos establecidos por la SGG.

f) Finalmente, cualquier solicitud con especial atención que se considere necesario y porque, por causa de fuerza mayor, deba resolverse a favor de las mujeres solicitantes.

b) En cuanto a la firma de Convenios de Colaboración con alguna de las entidades, instituciones o programas que por medio de las personas titulares muestren interés en participar en la firma de dichos convenios, la SBGRO, deberá seleccionar a aquéllos que cumplan, ya sea por su ámbito de influencia territorial, social o económica, tengan como objetivo atender a la población objetivo del Programa o que por su ámbito geográfico de atención, se apegue a alguno de los criterios establecidos en el numeral 2.1.3 en donde se señalan las características generales de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Por lo demás, queda entendido que, manifestando su interés en firmar un Convenio de Colaboración con la SBGRO, se apegará al proceso de ejecución del Programa, establecido.

8.1. Casos Especiales.

En los casos especiales por emergencia, casos fortuitos y/o de fuerza mayor o aquellos que por cuestiones de seguridad sanitaria o social se requiera efectuar pagos anticipados de los apoyos económicos o su reprogramación, ya sea en una zona en geográfica en específico o en todo el estado, o aquellos que estén fuera de los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, será la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables quien determinará su procedencia.

8.2. Casos de Emergencia o Desastres.

Con el fin de evitar la interrupción de la operación del Programa en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, la SBGRO podrá dar atención especial a la población beneficiaria que se encuentre inmersa en la zona de desastre, pudiendo adelantar la entrega de apoyos económicos, así como brindar ayuda humanitaria para mitigar sus necesidades prioritarias por la emergencia social o desastre natural.

8.3 Suspensión o Cancelación del Programa Social.

Son causales de suspensión o cancelación de los beneficios, los siguientes:

a) Cuando los componentes del apoyo sean destinados a fines ajenos a los objetivos del Programa.

b) Cuando la solicitante haya mentido acerca de sus condiciones socio económicas o de cualquier otra índole con tal de salir beneficiada.

c) Cuando las beneficiarias no acaten las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

d) Cuando así lo determine la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables por no cumplir con la documentación mínima necesaria para hacer el trámite de apoyo.

e) Cuando en la fecha que se le asigne para la entrega de los apoyos en hora y lugar señalado, la beneficiaria no se presente o en todo caso, acuda otra persona distinta a la persona beneficiaria. Contando con la evidencia suficiente, la SBGRO mediante la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables podrá designar y trasladar el apoyo a otra persona que si cuenten con las condiciones establecidas en el presente ordenamiento.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

La SBGRO podrá emitir uno o varios padrones de Mujeres Beneficiarias según sea el caso de las convocatorias que se presenten por lo que para emitirlos, se hará necesario integrar lo que se denominará como Comité Dictaminador, el cual, deberá integrarse por la persona titular de la **SBGRO**, la persona responsable de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y de Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables, una representación o la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, así como la persona titular de la Unidad de Transparencia de la SBGRO, así mismo, también deberá integrarse el equipo técnico de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables, que en su momento, lleven el control y registro de las solicitudes que fueron aceptadas por cumplir con los criterios ya establecidos.

Cuando, el padrón que se vaya a emitir esté relacionado con los Convenios de Colaboración también deberán integrarse la persona titular o representante designado por parte de las personas o entidades firmantes.

Una vez cerrado el periodo de ingreso de solicitudes y analizadas las mismas, bajos los Criterios y Requisitos de Elegibilidad establecidos en el Programa, será responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y de Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables presentar, en sesión plenaria, al Comité Dictaminador la propuesta de solicitudes que cumplen con todos los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Una vez hechas las observaciones por parte del Comité Dictaminador a la propuesta de Padrón de Mujeres Beneficiarias, se estimará y aprobará, según sea el caso, el número de solicitudes que serán acreedores al apoyo, además, aprobarán, tantas veces sea necesario, los listados que abarquen el techo presupuestal del Programa hasta las fechas establecidas dentro de la convocatoria.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Padrón de Mujeres Beneficiarias, se dará a conocer de manera pública, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

La publicación del padrón de beneficiarias se podrá realizar en los diversos medios electrónicos de los que dispone la SBGRO, en las siguientes páginas web siguientes:

<https://guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-del-bienestar/>

<https://www.facebook.com/SDBSGRO>

https://instagram.com/sdsgro?utm_medium=copy_link

https://twitter.com/SDSGRO?t=Krih716oXMwJSGlic_OFmg&s=09

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

Las Instancias Ejecutoras serán: la SBGRO a través de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables, quién será el responsable de la operación y ejecución del Programa.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Para llevar a cabo un ejercicio y aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos, la SBGRO, mediante la calendarización

presupuestal señalado en el apartado 5 de los presentes lineamientos, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, a partir de que la SBGRO reciba la primera ministración de los recursos señalados, deberán realizarse las valoraciones correspondientes para que en base a su juicio se emitan las convocatorias correspondientes, siempre y cuando, garanticen el alcance de las metas establecidas. Para ello, la SBGRO podrá emitir 3 tipos de Convocatorias, cada una distinta de la otra tan solo por el origen de sus recursos.

En el primer caso, tendremos las convocatorias generales, mismas que serán aquéllas convocatorias que soporten el monto de los recursos en donde estrictamente participa la SBGRO con recursos del programa y podrán emitirse las convocatorias necesarias, siempre y cuando, el monto del techo presupuestal lo justifique.

Por otro lado, las convocatorias mediante Convenios de Colaboración, serán aquéllas convocatorias que deriven de la firma de un convenio de participación social entre la SBGRO y entidades de la federación, municipios e instituciones públicas y privadas con la finalidad de ampliar los alcances del Programa, dando, prioridad a la firma de convenios con ayuntamientos del estado que tengan el interés de hacerlo así como aportar lo que a ellos corresponda, siempre y cuando se apeguen a los presentes lineamientos.

En el tercer caso, se emitirán convocatorias emergentes, las cuales, podrán emitirse solo si el recurso destinado para convocatorias mediante Convenios de Colaboración, por cualquier razón, no se logre cubrir en la totalidad por lo que se deberán apegar bajo los mismos criterios que y se apegarán con las mismas características que las convocatorias generales.

a) Convocatorias Generales y Emergentes.

La SBGRO, a través de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y de Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables emitirá y publicará aquéllas convocatorias que sean necesarias para alcanzar las metas establecidas por el Programa.

En dichas convocatorias se dará a conocer el objetivo del Programa, los requisitos que deberán cumplir las aspirantes, los criterios de selección de los apoyos, la dirección de los módulos o espacios donde se puede obtener mayor información, así como el listado de actividades productivas que contempladas

en el Catálogo de Actividades a beneficiar, también incluirá la dirección de internet donde se podrá ingresar la solicitud además de los datos de contacto como número telefónico para pedir informes, fecha de apertura y cierre de ventanilla, por último, definirá la forma de entrega de resultados por conducto de los principales medios de difusión.

La información referente al Programa se podrá consultar de manera permanente en el portal oficial del gobierno del estado.

Convocatoria: Publicación de convocatoria en diversos medios de comunicación disponibles en el estado de Guerrero, detallando los requisitos y características específicas del Programa.

Información y difusión: La información y difusión se realiza a través de la publicación de la convocatoria en los diversos medios de comunicación que, para tal caso, tiene disponible la SBGRO, principalmente:

<https://guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-del-bienestar/>

<https://www.facebook.com/SDBSGRO>

https://instagram.com/sdsgro?utm_medium=copy_link

<https://twitter.com/SDSGRO?t=Krih716oXMwJSGlic OFmg&s=09>

De igual manera, se puede solicitar información directamente en las oficinas de la SBGRO, ubicada en el Recinto de las Oficinas del poder Ejecutivo del Estado, Edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Las solicitantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y financiera del Programa y a la prelación en el caso de que alguna beneficiaria, incumpla con algunos de los requisitos señalados.

Finalmente, las propuestas serán valoradas por el Comité Dictaminador, quien resolverá la pertinencia de autorizar los apoyos solicitados, siempre y cuando no contravengan los principios y criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

b) **Convocatorias mediante Convenios de Participación Económica.**

Para este tipo de convocatorias la SBGRO, emitirá invitaciones directas durante el primer cuatrimestre del año, a todas las personas titulares de las entidades, instituciones o programas que considere necesario y que a su vez, éstas, dentro de su ámbito de influencia, ya sea territorial, social o económica, tengan como fin atender a la población objetivo del programa, además de que se apeguen a alguno de los criterios establecidos en el numeral 2.1.3 en donde se señalan las características generales de las mujeres en situación de vulnerabilidad. Así mismo, deberá contestarse mediante oficio según lo establecido en el numeral 6 apartado II inciso b sobre los requisitos de elegibilidad.

La SBGRO tendrá hasta el primer semestre del año dar respuesta al respecto, por lo que deberá considerar el monto y número de participantes en esta modalidad, por tanto, deberá garantizar la gestión y liberación adecuada de los recursos para que éstos estén disponibles a las fechas establecidas para la emisión de las respectivas convocatorias.

Se hará un pre registro de las entidades que firmarán Convenio de Participación y se les asignará un número de convenio, el cual, deberá firmarse en la fecha establecida por las partes y su ejecución se hará conforme las convocatorias que para ello se señalen en los tiempos establecidos y según el calendario presupuestal de ejecución del Programa. Por lo demás, las convocatorias y procesos de selección se apegarán a lo establecido en la fracción I de este apartado.

10. Evaluación.

La SBGRO, podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del Programa sujeto a las presentes Reglas de Operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis. Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. Anexo 1).

En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el gobierno del estado de Guerrero, para el seguimiento y evaluación del Programa, se utilizarán los indicadores que se especifican en la MIR para el Ejercicio Fiscal 2023, publicada en la página de internet: <https://guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-del-bienestar/>, que son los siguientes:

Ficha Técnica
Indicadores del Desempeño
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027

RAMO: (1)			FECHA:		
FONDO (2)					
NOMBRE DEL PROGRAMA: Programa de Apoyo Productivo para el Desarrollo Integral de las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad					
EJE TEMATICO: I. Bienestar, desarrollo humano y justicia social					
OBJETIVO: 1.3 Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.					
ESTRATEGIA: 1.3.2 Atención prioritaria a grupos vulnerables.					
LÍNEA DE ACCIÓN: 1.3.2.10 Impulsar apoyos para la implementación de proyectos productivos que fomenten el desarrollo de las actividades productivas de las mujeres madres solteras de 18 años y más.					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre				Fuente
F0	Porcentaje de mujeres económicamente activas jefas de familia en situación de vulnerabilidad que mejoran su situación económica.				CONEVAL
Definición				Nivel en la MIR	Dimensión
Mide la cantidad de mujeres que abandonan su condición de vulnerabilidad social por haber mejorado su calidad de vida				Fin	Eficacia
Método de cálculo					Unidad de Medida.
(Mujeres beneficiadas por el programa/población de mujeres económicamente activas en el estado) x100					Porcentaje
Frecuencia de medición	Desagregación geográfica		Serie de información disponible		
Trimestre	Cobertura estatal		Al cierre del ejercicio fiscal		
Sentido del indicador		Línea base			
		Año	Periodo	Valor	
Ascendente		2022	Anual	0.13	
Parámetros de semaforización		Metas			
		Año	Periodo	Valor	
Verde	Amarillo	Rojo	2023	Anual	0.18
1,301-1600	894-1300	893			

Variables que conforman el indicador		
Nombre	Unidad de medida	Fuente de información
Población que mejoró su calidad de vida	Mujer	DGDCYDPGV
Total de población con baja calidad de vida	Mujer	DGDCYDPGV
Observaciones		
https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Que-es-la-medicion-multidimensional-de-la-pobreza.aspx https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/Plan-corregido_23-junio.pdf		
Responsable del indicador		
Nombre del Servidor Público	Dependencia	Área
C.P. Héctor Suárez Basurto	Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social	DGDCYDPGV
Nombre del puesto, encargo o comisión	Teléfono	Correo electrónico
Subsecretario de Promoción y Vinculación Social	(747)2650378	comunitario.des@gmail.com
Elaboró	Revisó	Autorizó
Lic. Karen Yadira Zicatl Ramírez	Cp. Félix Francisco Astudillo Hernández	Lic. Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas
Directora General de Planeación y Seguimiento de las Políticas y Acción Social	Director General de Administración y Finanzas	Titular de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social

Dirección General de Evaluación

Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx

10.2. Seguimiento.

El seguimiento al desarrollo de las diferentes fases del Programa, lo realizará la SBGRO, a través de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables, para lo cual implementará una estrategia de seguimiento con base a la observancia del cumplimiento de los indicadores establecidos en la MIR.

10.3. Auditoría.

La SBGRO y la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables serán los responsables de la supervisión directa de las acciones, así como

de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Los recursos asignados para la operación del Programa podrán ser verificados por la SEFINA, la Secretaría de Contraloría, el órgano de fiscalización de las entidades paraestatales y la ASE, y en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

La SBGRO y la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables, darán todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que haya lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Las mujeres beneficiarias, cuyos datos e información solicitada fueron verificados, validados y revisados por el Comité Dictaminador de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables, que cumplan con los Criterios y Requisitos de Elegibilidad, establecidos en las presentes Reglas de Operación, recibirán el apoyo en especie, proporcionado por el Programa, en una sola exhibición de forma directa y/o presencial en los eventos que para tal caso, organice la SBGRO.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Derechos:

Las mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad beneficiarias, recibirán por parte de la SBGRO, lo siguiente:

La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;

a) La relación de beneficiarias a través de medios de difusión social institucional de los que disponga la SBGRO.

b) Su apoyo único, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

c) Un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo.

d) Atención sin costo alguno.

e) La reserva y privacidad de su información personal, de acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

Obligaciones:

a) Acudir puntualmente a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su proyecto productivo, en caso de no acudir, podrá ser motivo de cancelación del apoyo.

b) Informar los cambios de domicilio y actualizar sus datos y documentación cuando proceda para los efectos a que dé lugar.

c) Aplicar debidamente el apoyo en el proyecto productivo que fue aprobado por la SBGRO, así como darle continuidad a las obligaciones que enmarca el Programa.

d) Hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) del proyecto productivo.

e) Participar en las acciones de Contraloría Social para la vigilancia del buen funcionamiento del Programa.

f) Informar ante la SBGRO, las fallas o irregularidades que se presenten en la entrega de los apoyos.

g) Cumplir con el compromiso de corresponsabilidad.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación ameritarán la baja del Programa. Así mismo se consideran causales de baja las siguientes:

a) Falsear la información proporcionada a la SBGRO.

b) No presentarse a recibir el apoyo autorizado en la fecha y hora señaladas.

c) Aplicar el recurso del proyecto para otros fines distintos a los del proyecto autorizado. En caso de incurrir en esta causa, la beneficiaria deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, de acuerdo con lo estipulado en la Carta Compromiso suscrita.

d) Por fallecimiento.

12.2. Proceso de Baja.

Para observar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables implementará una estrategia que permita ir visibilizando puntualmente el grado de avance de cada una de las fases del Programa mediante la evaluación de los indicadores establecidos en la MIR.

13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes del programa serán:

a) SBGRO.

b) SEPLADER.

c) SEFINA.

d) Secretaría de Contraloría.

e) Dirección Administrativa de la SBGRO.

f) Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables de la SBGRO.

g) Unidad de Transparencia de la SBGRO.

Así mismo, como se menciona en el apartado 8.4 de las presentes Reglas de Operación en cuanto a la integración de los padrones de las beneficiarias y cuando esté relacionado con los Convenios de Colaboración también deberán integrarse el titular o representante designado por parte de las personas o entidades firmantes de los convenios.

13.1. Instancia Normativa.

La SBGRO, fungirá como la instancia administrativa y normativa del Programa, a través de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos

Vulnerables, en caso de requerirlo podrá contar con el apoyo de los organismos e instituciones de acuerdo a sus facultades, como pueden ser:

- a) Secretaría de Contraloría.
- b) Otras instancias del gobierno estatal o federal.
- c) Ayuntamientos municipales.
- d) Fundaciones o sector privado

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la SBGRO, promoverá el Programa a través de los diferentes medios informativos frecuentes utilizados entre la comunidad estudiantil, siendo los siguientes:

- a) Página electrónica del Gobierno del Estado de Guerrero: <http://www.guerrero.gob.mx>.
- b) Facebook de la SBGRO.

También se contará con formatos y folletos en la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables y que se pueden acceder directamente en las oficinas de la SBGRO que se ubican al interior del Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificios Norte y Tierra Caliente Planta Baja, en el Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

14.2. Contraloría Social.

Como señalamos y con la finalidad de incrementar la participación ciudadana en cada una de las localidades donde habiten las beneficiarias del programa, la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables podrá instalar de manera alterna un Comité de Contraloría Social, mismo que fungirá como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformado por habitantes de las localidades donde se hayan seleccionado beneficiarias mismos que serán escogidos de entre la totalidad de habitantes, quienes de manera específica

tendrán la función de supervisar que la aplicación de los apoyos se realice con transparencia, eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad, legalidad y honradez.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son:

- a) Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos;
- b) Incrementar la participación ciudadana;
- c) Fomentar la organización social;
- d) Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral;
- e) Incrementar la eficiencia de los recursos públicos;
- f) Fortalecer la cultura de la legalidad, y
- g) Mejorar la rendición de cuentas.

El Comité de Contraloría Social, deberá vigilar y dar seguimiento a las acciones a través de los formatos que componen el expediente del comité, el cual quedará integrado por:

- a) Acta de conformación del Comité.
- b) Reunión con las beneficiarias.
- c) Ficha informativa del Programa.
- d) Cédula de vigilancia del Programa.
- e) Queja, denuncia, reclamo o reconocimiento.

El Comité debe estar constituido mínimamente por una presidencia, una secretaría y una vocalía, electos dentro de la localidad. El Comité deberá revisar los avances y resultados del Programa, así como la detección de cualquier presunta irregularidad.

La vocalía será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la SBGRO, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.

Para impulsar la realización de las actividades de la Contraloría Social, la SBGRO brindará capacitación y asesoría a los servidores públicos o personal que contrate y que intervengan en la operación del Programa, así como, a los integrantes de los comités de Contraloría Social, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia. De igual manera, se deberá integrar un programa de trabajo para la aplicación de las cédulas mencionadas.

14.3. Protección de Datos Personales.

La protección de datos de las beneficiarias se hará conforme a la reserva y privacidad de su información personal, de acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos de alta, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales recabados.

Los datos recabados personales serán utilizados con la finalidad siguiente: Validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa; que serán integrados de acuerdo a las facultades propias, compatibles análogos para la realización de compulsas para la integración del padrón único de personas beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados y en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

14.4. Quejas y Denuncias.

a) En caso que se presente alguna queja o denuncia, la SBGRO deberá recibirla para turnarla, en su caso y de acuerdo a la gravedad, a la Contraloría Social.

b) La persona servidora pública que reciba una queja o denuncia deberá indicar a la ciudadana su nombre completo, cargo y área de adscripción, además de asentar por escrito la fecha y hora de recepción, con la finalidad de brindarle elementos de referencia para posibles aclaraciones. De igual manera para fines de dar inicio al trámite de la queja o inconformidad, la o el servidor público deberá pedir a la ciudadana quejosa: Identificación oficial y domicilio actual.

c) El funcionariado público que reciba la queja o denuncia deberá realizar el seguimiento para asegurarse, en el ámbito de su competencia, que ésta haya tomado el cauce correspondiente.

d) Si la queja proviene del trabajo de los comités de Contraloría Social, estos deberán cumplir los pasos siguientes:

- Solicitar a la persona que le entregó la queja o denuncia, que le describa detalladamente el asunto que presenta.

- Preguntar a la persona si tiene pruebas, y en caso afirmativo, deberá solicitarlas para entregarlas junto con la queja o denuncia.

- Recibir la queja o denuncia y dar un acuse a la interesada o interesado.

- Leer la queja y la información que se incluya en la misma.

- Solicitar información a la autoridad competente, en caso de que así lo requiera, para que cuente con elementos de ambas partes que le permitan analizar el caso.

- Verificar que realmente la queja sea procedente, es decir, confirmar si tiene sentido o fundamentos para que el Comité Dictaminador pueda brindar una respuesta al interesado.

En caso de que dicho Comité determine que el asunto de la queja o denuncia puede dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales, deberá:

a) Presentarla, con la información previamente recopilada, al órgano de control estatal.

b) Solicitar un número de registro con el que le reciben la queja o denuncia, así como preguntar y escribir el nombre de la persona a quien se la entregaron.

c) Acudir, en el plazo establecido por la autoridad competente, para dar seguimiento a la respuesta que emita.

d) Informar a la interesada o interesado sobre la respuesta que le brinde la autoridad.

Las quejas o inconformidades de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa deberán realizarse por escrito y por comparecencia de la persona quejosa y/o interesada, misma que deberá presentarse en las oficinas de la SBGRO sito en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Norte, Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, C.P 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

14.5. Acciones de Blindaje.

La SBGRO, para la elaboración y ejecución de los recursos estatales que opera el Programa deberá observar y atender las medidas que emitan la Contraloría Social, el Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y las demás autoridades competentes, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios; por lo que la papelería y documentación oficial del Programa deberá incluir la leyenda siguiente:

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

14.6. Acta de Donación. (Anexo 2)

Para cada uno de los proyectos productivos concluidos por las beneficiarias, se suscribirá un Acta de Donación, en la que participará la SBGRO, a través de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables, y la persona beneficiaria del financiamiento.

15. Perspectiva de Género.

La mayor parte las mujeres necesitan incluir sus voces, cambiar las normas y buscar ser reconocidas como agentes económicos para lograr una mayor visibilidad, dada su importancia en el crecimiento y desarrollo social. El reconocimiento de las mujeres desde una visión igualitaria en el acceso a la toma de decisiones, es sin duda el mayor reto que como administración tenemos que impulsar desde las políticas públicas de desarrollo y bienestar social; en este sentido, el presente Programa resulta ser una acción afirmativa tendiente a

propiciar el empoderamiento económico de las mujeres jefas de familia, contribuyendo directamente a la igualdad de género, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo, así como al rompimiento de unas de las expresiones de la violencia contra las mujeres.

16. Enfoque de Derechos.

Los derechos humanos de las mujeres abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, no ser objeto de violencia, por mencionar algunos de los más fundamentales. Las mujeres y las niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación, el empoderamiento económico de las mujeres contribuye a la reducción de los niveles de desigualdad y de pobreza, sobre todo de las mujeres en mayor situación de vulnerabilidad, como son las mujeres rurales e indígenas.

En este sentido, con el presente Programa contribuimos garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia ya que a través del empoderamiento se reduce la violencia económica.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, excluidos, invisibilizados como sujetos con derechos y libertades como lo son las mujeres, para que a través de la implementación de la presente política pública se reduzcan brechas de desigualdad y se promueva desde la SBGRO un desarrollo incluyente, que sienta las bases de un cambio verdadero desde una perspectiva del reconocimiento y ejercicio de los derechos y libertades.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

Las medidas sanitarias para la recepción de solicitudes y entrega de apoyos del Programa, estarán en función del "Acuerdo que establece los porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades esenciales y no esenciales en el Estado de Guerrero", de acuerdo a la semaforización vigente al momento de la entrega, así como de las demás disposiciones que establezca la Secretaría de Salud.

18. Anexos que reflejan la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios).

Anexo 1. MIR.

	Matriz de indicadores para Resultados			
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar el bienestar de las mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad, mediante Identificación de habilidades, recuperación de la vocación productiva y el aprovechamiento de los recursos disponibles, a través de proyectos productivos.	Porcentaje de mujeres que mejoran su calidad de vida en el estado de Guerrero.	INEGI- CONEVAL	Las mujeres jefas de familia mejoran su condición de bienestar social
Propósito (resultados)	Jefas de familia en situación de vulnerabilidad, en localidades y colonias de zonas conurbadas de alto y muy alto índice de marginación, mejoran su situación económica	Porcentaje de mujeres económicamente activas jefas de familia en situación de vulnerabilidad que mejoran su situación económica.	INEGI- CONEVAL- Informe de Gobierno- Avance Físico Financiero	Las actividades económicas emprendidas mejoran el ingreso de las mujeres jefas de familia.
Componentes (Servicios y Productos)	Apoyos para proyectos productivos dirigidos a mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad, otorgados.	Porcentaje de proyectos productivos otorgados a mujeres jefas de familia	Informe de Gobierno y Avances Físicos Financieros	Los proyectos productivos son rentables y exitosos.
Actividades (Procesos)	Integración de Padrón de beneficiarios.	porcentaje de mujeres beneficiadas por el programa.	Informe de Gobierno y Avances Físicos Financieros	las mujeres cuentan con la documentación requerida.
	Entrega de apoyos del programa.	Porcentaje de proyectos productivos otorgados a mujeres jefas de familia	Informe de Gobierno y Avances Físicos Financieros	las mujeres cuentan con los conocimientos básicos, infraestructura, material, equipo y mercado para la implementación de sus proyectos.
	Seguimiento y Evaluación de los proyectos productivos.	Porcentaje de proyectos implementados.	Informe de Gobierno y Avances Físicos Financieros	los proyectos implementados son exitosos.

Anexo 2. Acta de Donación.**APOYO PRODUCTIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2023**

En la localidad de _____, municipio de _____, siendo las ____ horas del día ____ de _____ de 2023, y reunidos la Lic. Magdalena Ramírez Pacheco, encargada de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables de la Secretaría de Bienestar y la C. _____ beneficiaria del Programa de Apoyos Productivos para el Desarrollo Integral de las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad, para llevar a cabo la firma que avala la entrega del equipamiento que conforma el apoyo denominado _____, y una vez recibido y revisado se determina que dicho proyecto productivo fue ejecutado conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, para el Ejercicio Fiscal 2023 y se encuentra en entera y libre satisfacción, dicho lo anterior se da por cerrada la presente acta siendo las _____ horas del mismo día de su inicio y se procede a la firma.

Entrega**Recibe****Lic. Magdalena Ramírez Pacheco
Directora General****C. _____
Beneficiaria del Programa**

Anexo 3. Convenio de Colaboración

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PRODUCTIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO SUCESIVO EL “PROGRAMA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A TRAVÉS DE LAS VERTIENTES DE IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS DEL ESTADO DE GUERRERO QUE CUENTEN CON EDAD DE 18 AÑOS HASTA 64 AÑOS CUMPLIDOS Y QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE ENTREGA DE INCENTIVOS Y APOYOS EN ESPECIE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SBGRO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS, SECRETARÍA DE BIENESTAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. _____ Y _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE(A) MUNICIPAL Y SÍNDICO(A), DEL MUNICIPIO DE _____, QUIENES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO CONVIENEN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Que con fecha _____ de _____ del año dos mil veintitrés, fueron publicado el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del “PROGRAMA” para el Ejercicio Fiscal 2023, a través de las vertientes de impulsar la Productividad de las Mujeres Emprendedoras del estado de Guerrero que cuenten con edad de 18 años hasta 64 años cumplidos y que viven en situación de vulnerabilidad mediante entrega de incentivos y apoyos en especie para la implementación de proyectos productivos, mediante gestión en Inversión Pública y Social, para atender y mitigar carencias sociales, fortalecer la salud, el bienestar, el desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario, en particular, de aquellas poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Que dentro de las Reglas de Operación del “PROGRAMA”, en los puntos **13** y **13.1** del rubro **Instancia Participantes** e **Instancia Normativa**, refiere que en caso de ser requerido podrá contar con el apoyo de los organismos e instituciones que considere importantes para el desarrollo exitoso de sus actividades como pueden ser.

- a) Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- b) Otras instancias de gobierno estatal o federal.
- c) Ayuntamientos municipales.
- d) Fundaciones o sector privado.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara la "SBGRO", que:

I.1. La Lic. **Ma. del Carmen Cabrera Lagunas**, Secretaria de Bienestar del estado de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y el acta de protesta, ambos de fecha 15 de octubre de 2021, expedido a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora del Estado de Guerrero, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7, 9,10, 14, 16, 22 apartado A fracción IV, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 2, y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social.

I.2. Que la titular de la Secretaria de Bienestar, será quien se encargue de Coordinar Técnica y Administrativamente la Ejecución, Verificación, Enlace y Demás Actividades establecidas en el presente Convenio de Colaboración a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

I.3. Que es de interés para su Administración en suscribir el Convenio de Colaboración, con **"EL AYUNTAMIENTO"**, en la participación económica en conjunto del **"PROGRAMA"**, a través de las vertientes de impulsar la productividad de las mujeres emprendedoras del estado de Guerrero, que cuenten con edad de 18 años hasta 64 años cumplidos y que viven en situación de vulnerabilidad mediante entrega de incentivos y apoyos en especie para la implementación de proyectos productivos.

I.4. Para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros Número 64, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

II. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**, que:

II.1. El C. _____ en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del municipio de _____ y la o el C. _____ en su carácter de Síndico (a) representante legal del municipio antes referido, personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría, expedida a su favor por el Consejo Distrital Electoral _____ de

fecha _____ junio del año 2021, y el acta de sesión de cabildo de fecha 30 de septiembre del año 2021, conforme base en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170, 171 y 172 de la Constitución Política del estado libre y Soberano de Guerrero, con relación en los numerales 73 fracción XIV y 77 Fracción II de la Ley Organiza del Municipio Libre del estado de Guerrero, se encuentra plenamente facultados para suscribir el presente convenio de Colaboración.

II.5. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: _____.

II.6. Que para efectos legales del presente instrumento jurídico señala como domicilio legal el ubicado en la Calle _____ Número _____, Colonia _____ en el municipio de _____, Código postal _____.

III Declaran "**LAS PARTES**", que:

III.1. Que la participación entre "**LA SBGRO**" y "**EL AYUNTAMIENTO**", tiene como objetivo la aportación de recursos económicos igualitarios 50% y 50%, en "**PROGRAMA**".

III.2. Que reconocen las ventajas que puedan resultar para el estado de Guerrero y para "**LAS PARTES**", de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Colaboración, conforme a la alineación programática del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

III.3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración en el "**PROGRAMA**".

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración es conjuntar voluntades, capacidades y recursos mediante los cuales "**LA SBGRO**" y "**EL AYUNTAMIENTO**" coadyuvarán con la aportación de recursos económicos en forma igualitaria y de manera conjunta en "**EL PROGRAMA**" de acuerdo a las Reglas de Operación publicadas el día _____ del mes de _____ del año 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDA. OPERACIÓN DEL "EL PROGRAMA". "**LA SBGRO**", tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución y administración bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia,

publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable y vigente, por lo que será la encargada de la asignación, dispersión evaluación y seguimiento de los recursos del mismo, apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico **"LA SBGRO"**, se compromete a:

I. Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** de las Zonas de Atención Prioritarias:

a) Municipios y localidades considerados como de Alto Nivel Delictivo.

b) Municipios y localidades de Alerta de Género.

c) Municipios y Localidades de Alta y Muy Alta Marginación.

d) Municipios y localidades de Alto y Muy Alto Rezagó Social

Para aportar recursos económicos para beneficiar a mujeres mayores de 18 años hasta 64 años cumplidos, que demuestren la necesidad de impulsar pequeños negocios y que habiten dentro del territorio de sus respectivos municipios en el estado de Guerrero, en alguna situación de Vulnerabilidad.

II. "LA SBGRO" de acuerdo a la Programación Presupuestal, proviene de la Inversión Estatal Directa, contenidos en el Decreto 424 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial 103 del estado de Guerrero, anexo 23-A asignado al Programa de Apoyo Productivo para el Desarrollo Integral de las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad, aportará la cantidad de \$200,000.00 (Dos doscientos mil pesos 00/100 m.n.), hasta una cantidad de \$400.00.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), y **"EL AYUNTAMIENTO"** aportará otra cantidad igual para sus localidades y municipio, para impulsar la productividad de las mujeres emprendedoras que cuenten con una edad de 18 años hasta 64 años cumplidos y que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos en especie para la implementación de apoyos productivos.

III. Los criterios referidos con antelación, serán los que se encuentran enunciados en las Reglas de Operación del **"EL PROGRAMA"**, en su apartado **3.1, 3.2, 3.3, 3.4,**

CUARTA. De los recursos aportados por "**LAS PARTES**", serán depositados en una cuenta común para cumplir con los objetivos del "**EL PROGRAMA**", esta cuenta será administrada por "**LA SBGRO**".

I. COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS RECURSOS. "**LAS PARTES**", para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, "**LAS PARTES**" se comprometen a formar un Grupo de Trabajo, para la coordinación, atención, seguimiento y lograr los objetivos de este instrumento jurídico, este mismo estará se integrará por las personas siguientes:

"**LA SBGRO**" designa como responsable operativo al C. _____ quien se desempeña como _____ en la Secretaría de Bienestar, email: _____, o quien lo sustituya en el cargo.

"**EL AYUNTAMIENTO**" designa como responsable C. _____, con cargo de _____ en "**EL AYUNTAMIENTO**", email: _____, o quien lo sustituya en el cargo.

Esta comisión tendrá como función la planeación. Promoción y ejecución de las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento de este convenio, además de ser los enlaces para presentar las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del mismo.

QUINTA. GENERACIÓN DE CONVENIOS ES DE ACCIÓN INSTITUCIONAL. El presente Convenio de Colaboración faculta únicamente a "**LAS PARTES**" su participación económica conjunta, en el "**PROGRAMA**".

SEXTA. RECURSOS. Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a:

Aportar recursos económicos, hasta por un monto mínimo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/00 m.n.) y un monto máximo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) de su partida presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023, o mediante mezcla de recursos públicos asignados a "**EL AYUNTAMIENTO**" que erogue y ejecute de su partida presupuestal.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración, "**LAS PARTES**" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

Los compromisos asumidos por el "**LA SBGRO**" en el presente Convenio de Colaboración estarán sujetos a su disponibilidad y

suficiencia presupuestaria, y se llevarán a cabo conforme a la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN RESERVADA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ANTICORRUPCIÓN. Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración deberá sujetarse al capítulo de Transparencia **14** y **14.1**, de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

Se priorizará la protección de los datos personales y transparencia que se encuentran en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"**, convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración y los proyectos específicos que de éste se deriven, guardará relación laboral y/o civil, únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán responsabilidad exclusiva respecto de ellos, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

Por tanto **"LA SBGRO"** como **"EL AYUNTAMIENTO"** cuentan con los medios económicos, humanos y materiales propios, necesarios y suficientes para celebrar este Convenio de Colaboración, acuerdan considerarse y ser las únicas responsables para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de cualesquiera obligaciones legales que involucren a las y los trabajadores de ambas partes, por lo que cada una de ellas responderá

respectivamente de las reclamaciones que llegaren a presentar o quisieren hacer efectivas en su contra en relación con presente instrumento jurídico.

DECIMA PRIMERA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", se comprometen a realizar las gestiones correspondientes para la difusión del presente Convenio de Colaboración, asegurando que, en un periodo no mayor a diez días hábiles, las personas involucradas en su cumplimiento estén debidamente informadas acerca de los acuerdos y compromisos del mismo.

"LAS PARTES", cooperarán mutuamente en la redacción y distribución de todas las comunicaciones y divulgaciones públicas relacionadas con las acciones del presente Convenio de Colaboración. Ninguna de **"LAS PARTES"** emitirá o permitirán que se haga cualquier comunicación de prensa o anuncio público con respecto a las acciones derivadas del presente convenio sin la aprobación anticipada y por escrito sobre su forma y contenido por la otra parte.

DÈCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto a partir de la suscripción y su firma y tendrá una vigencia de hasta el 31 de agosto del año 2023, que se podrá prorrogar por acuerdo escrito.

DÈCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que cualquier modificación al presente Convenio de Colaboración en específico durante su vigencia, el área jurídica o equivalente del **"LA SBGRO"** y el área jurídica de **"EL AYUNTAMIENTO"** contarán con 10 días naturales para proponer por escrito la modificación. **"LAS PARTES"** llevarán a cabo la suscripción de un convenio modificatorio y realizarán los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

DÈCIMA CUARTA. RESCISIÓN. "LAS PARTES", se sujetarán a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

DÈCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a la contraparte con 30 días naturales de anticipación o cuando se presenten alguna de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de ambas partes.

II. Por no existir disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "**LA SBGRO**" o "**EL AYUNTAMIENTO**".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en su momento se encuentren en ejecución.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegará a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización o cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, serán resueltas de común acuerdo por "**LAS PARTES**" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Por lo que en este acto renuncian al fuero de sus domicilios presentes o futuros que pudiesen corresponderles.

Expuesto lo anterior y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente Convenio de Colaboración, en el que no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día _____ del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

**POR "LA SECRETARIA DE BIENESTAR
DEL GOBIERNO DEL ESTADO"**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

SECRETARIA DE DESARROLLO Y
BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE
GUERRERO.

C. _____
PRESIDENTE (A) MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

C. _____
SINDICO (A) PROCURADOR DEL
MUNICIPIO DE _____

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CONJUNTA PARA LA PARTICIPACIÓN ECONOMICA DEL PROGRAMA DE APOYO PRODUCTIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, SUSCRITO CON FECHA --- DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Productivo para el Desarrollo Integral de las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero Edición No. 48 Alcance 1, de fecha 17 de junio de 2022.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Productivo para el Desarrollo Integral de las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Bienestar del estado de Guerrero, responsable directa de la operación y ejecución de estas.

Dado en el "Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del estado", el inmueble ubicado en el Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11